

**ACUERDO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN UNIVERSITARIA INTERNACIONAL ENTRE
LA UNIVERSIDADE DO VALE DO ITAJAÍ-UNIVALI (BRASIL) Y LA UNIVERSIDAD DE
ALICANTE-UA (ESPAÑA).**

En Alicante, a 1 de febrero de 2006.

De una parte el Excelentísimo y Magnífico Sr. D. Ignacio Jiménez Raneda, Rector de la Universidad de Alicante.

Y de otra el Excelentísimo y Magnífico Sr. D José Roberto Provesi, Rector de la Universidade Do Vale Do Itajaí-UNIVALI.

Intervienen en función de sus respectivos cargos y en el ejercicio de las facultades que para convenir en nombre de las entidades que representan tienen conferidas y

EXPONEN

Que con fecha de 25 de noviembre de 2005 se ha suscrito un Convenio Marco por parte de ambas Universidades con el objeto de impulsar actividades comunes.

Que en el mencionado Convenio se prevé su desarrollo mediante Acuerdos Específicos que habrán de ser aprobados y firmados por ambos Rectores y que abarcarán el ámbito general de la docencia, la investigación y las actividades culturales.

Que UNIVALI viene desarrollando un Curso de Post-Grado *Strictu Sensu* en Ciencia Jurídica con tres líneas de investigación, en concreto "Producción y Aplicación del Derecho", "Hermenéutica y Principios Constitucionales" y "Derecho Internacional, Ambiental, Comercial y Actividad Portuaria".

Que la Universidad de Alicante ha solicitado la implantación para el próximo curso 2006-2007 de un Curso de Post-Grado denominado "Master en Derecho Ambiental y de la Sostenibilidad" (MADAS)

Que ambas instituciones están interesadas en vincular ambos Cursos de Post-Grado, en concreto el MADAS con la línea de investigación "Derecho Internacional, Ambiental, Comercial y Actividad Portuaria", de modo que se facilite la movilidad de alumnos y profesorado, la calidad de ambos programas y el intercambio de conocimientos.

Que, en virtud de lo que antecede, las partes intervinientes suscriben el presente Acuerdo Específico con sujeción a las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA. Facilidad de intercambio de alumnos para la realización del Programa de cada una de las Universidades



Los respectivos programas destinarán dos plazas anuales, adicionales a las ofertadas con carácter general, para alumnos provenientes de la otra Universidad que cuenten con informe favorable del programa contraparte.

SEGUNDA.- Reconocimiento recíproco de los contenidos comunes y definición de los contenidos a completar para la obtención del título en la otra Universidad

En el caso de alumnos que hayan cursado uno de los Programas en cualquiera de ambas Universidades y deseen cursar el ofrecido por la otra Universidad su incorporación se sujetará a las siguientes reglas:

1) Los alumnos deberán cursar al menos el 50% de los créditos docentes del segundo programa que cursen.

En el caso del MADAS, dicho 50% incluirá necesariamente la asignatura "Políticas Ambientales y de sostenibilidad de la Unión Europea" debiendo el resto ser cursado de entre las siguientes asignaturas:

- Régimen de la ciudadanía ambiental
- Evaluación de Impacto y control integrado de la Contaminación
- Aguas continentales y marinas
- Suelo, residuos y sustancias peligrosas
- Atmósfera, ruido y radiaciones
- Biodiversidad y espacios protegidos
- Integración del medio ambiente en otras políticas sectoriales

El resto de asignaturas serán convalidadas.

En el caso del PMCJ/UNIVALI deberá cursar las asignaturas obligatorias, salvo "Metodología" en el caso de que hubiera seguido el itinerario de Investigación en el MADAS; y el resto de créditos hasta completar el 50% en la línea "Derecho Internacional, Ambiental, Comercio y Actividades Portuarias"

2) El trabajo final de master podrá ser único una vez cursadas las asignaturas docentes previstas en ambos Programas. En este caso, la dirección del trabajo estará a cargo, conjuntamente, de un profesor del MADAS y de otro del PMCJ/UNIVALI y en el tribunal que lo valore deberán estar representados ambos programas. Si el alumno ya hubiera defendido el trabajo final de investigación en el primero de los Programas cursados antes de matricularse en el segundo Programa, deberá realizar íntegramente ambos trabajos de investigación.

TERCERA.- Reconocimiento e intercambio de profesorado

Cumpliendo los trámites fijados en las respectivas Universidades, los profesores de cada uno de los programas podrán participar en la docencia y dirección de trabajos de ambos programas.

En función de las necesidades docentes y de la disponibilidad presupuestaria, los respectivos programas se procurarán dentro de los procedimientos habituales y de la disponibilidad presupuestaria de las respectivas instituciones, la ayuda necesaria para la financiación del

intercambio de profesorado, procurando que, al menos una vez por curso, algún profesor de un programa participe en el programa de la contraparte.

En el caso de estancias de investigación del profesorado, los respectivos programas facilitarán el acceso del profesorado desplazado a los fondos y recursos bibliográficos y documentales propios de cada Universidad, asistiendo, asimismo y en función de las disponibilidades materiales, a las necesidades de equipamiento y espacio del profesor investigador.

CUARTA.- Organización conjunta de acciones formativas

Con base en el presente Acuerdo y el Convenio Marco y siguiendo la normativa de cada una de las Universidades, los respectivos programas podrán organizar actividades formativas complementarias con arreglo a las disponibilidades presupuestarias

QUINTA.- Co-dirección de trabajos fin de master y tesis doctorales

Los respectivos programas facilitarán la co-dirección de trabajos de fin de master y de tesis doctorales por parte de un profesor de cada uno de los programas.

En los casos en los que se pretenda la obtención del Grado de Doctor con validez en ambas Universidades se estará a la normativa y procedimientos establecidos.

SEXTA.- Publicaciones

Ambos programas contribuirán equilibradamente con los materiales para la publicación anual de un "Anuario de Derecho Ambiental" PMCJ-MADAS, que podrá referirse a diversos temas de la disciplina, especialmente el portuario. La designación de la editorial y, en su caso, los recursos necesarios para la publicación se acordarán y procurarán año a año por parte de las personas designadas en el presente Convenio, o por las que las sustituyan.

SÉPTIMA.- Para el seguimiento y ejecución del presente Acuerdo se designa como coordinador responsable por parte de UNIVALI al Dr. Paulo Marcio Cruz y por parte de la Universidad de Alicante al Dr. Gabriel Real Ferrer.

OCTAVA.- El presente Acuerdo Específico entrará en vigor en el momento de su firma y tendrá una vigencia de tres años(3), prorrogándose tácitamente por períodos de igual duración, salvo denuncia por escrito de cualquiera de las partes, que deberá efectuarse con 3 meses de antelación

Y en prueba de conformidad firman el presente Acuerdo por duplicado y en todas sus hojas, en la fecha al principio indicada.

Por la Universidad de Alicante
Por delegación de
Fdo.: Roque Moreno Real
Vicerrector de Relaciones Institucionales
y Cooperación Internacional
Fdo.: D. Ignacio Jiménez Raneda
Rector

Por la UNIVALI
Prof. José Roberto Provesi, Ph.D.
Fdo: D José Roberto Provesi
Rector